

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Adriano Saldaña Portilla de los que se le manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Adriano Saldaña Portillas por derecho, propio a usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Diciembre de 1943 hasta el 9 de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo un jornal de S/.4.00 incluido el valor de la ración correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.60.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 5 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción/-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.300.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.60.00 por los 5 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago; consigna en el cheque #601125 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.300.00 que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se le consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Adriano Saldaña Portillo.-Proveido.- Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #601125 por la cantidad de S/.300.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representación en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo; entéguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i ptórguese la doble copia certificada que se pida debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A.-A.E. VANINI.-----Diligencia.-En Trujillo a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Adriano Saldaña Portilla con el objeto de recibir la cantidad de se trescientos soles oro que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.-Adriano Saldaña Portilla.-A.E. VANINI.-----

AA-HCG.11
Ca. 3
Do. 309
Fs. 2



Así consta de su original a que me remito
Trujillo 29 de Setiembre de 1949
El Auxiliar



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Adriano Saldaña Portilla de los que se le manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho por Adriano Saldaña Portilla por derecho propio a usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Diciembre de 1943 hasta el 9 de Setiembre del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo un jornal de S/.4.00 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.60.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 5 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción/-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.300.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.60.00 por los 5 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago; consigna en el cheque #601125 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.300.00 que une a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se le consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Adriano Saldaña Portilla.-Proveído.- Trujillo 29 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #601125 por la cantidad de S/.300.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicio del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representación en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; y ptórguese la doble copia certificada que se pida debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A.-A.E. VANINI.

Diligencia.-En Trujillo a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Adriano Saldaña Portilla con el objeto de recibir la cantidad de Se trescientos soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.-Adriano Saldaña Portilla.-A.E. VANINI.-p-----

Así consta de su original a que me remito

Trujillo 29 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

